

Lo atractivo está en la forma

DISEÑOS
INDUSTRIALES



Índice

Diseños industriales	3
1. ¿Qué es un diseño industrial?	4
2. ¿Por qué proteger los diseños industriales?	8
Protección de los diseños industriales	10
3. ¿Qué derechos otorga la protección de los diseños industriales?	11
4. ¿Quién puede solicitar protección para los diseños industriales?	11
5. ¿Dónde puede registrarse un diseño industrial?	11
6. ¿Qué puede registrarse como diseño industrial?	12
7. ¿Qué diseños no pueden registrarse como diseños industriales?	15
8. ¿Cómo debe presentarse la solicitud de registro de un diseño industrial?	16
9. ¿Se puede solicitar el registro de diseños diferentes mediante una única solicitud?	17
10. ¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?	17
11. ¿Debe mantenerse la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?	18
12. ¿En qué consiste el período de gracia de los diseños industriales?	18
13. ¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?	19
14. ¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?	20
15. ¿Qué hacer si el diseño combina características funcionales y estéticas?	20
16. Concesión de licencias sobre los diseños industriales	22
17. Protección de un “diseño no registrado”	22

Protección de los diseños industriales en el extranjero	24
18. ¿Por qué conviene proteger los diseños industriales en el extranjero?	25
19. ¿Cómo se protege un diseño industrial en el extranjero?	25
Observancia de los derechos relativos a los diseños industriales	27
20. ¿Cómo se pueden hacer valer los derechos relativos a los diseños en caso de infracción?	28
21. ¿Cuál es el procedimiento de una denuncia por infracción?	29
Otros instrumentos jurídicos para proteger los diseños industriales	32
22. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen el derecho de autor y los diseños industriales registrados?	33
23. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen las marcas y los diseños industriales registrados?	36
24. ¿Puede servir la legislación sobre competencia desleal para proteger los diseños?	39
Anexo	40



Diseños industriales

1. ¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, suele llamarse diseño industrial al conjunto que integran la forma y la función de un producto. Se dice que una silla tiene “un buen diseño” cuando resulta cómoda y agradable a la vista. En el mundo empresarial, diseñar un producto supone, normalmente, elaborar sus características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación y la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.

Desde una perspectiva de la **propiedad intelectual, el diseño industrial comprende los aspectos ornamentales o estéticos de un producto; es decir, su apariencia particular**. En la medida en que se cumplan determinadas condiciones, esos aspectos pueden protegerse en calidad de diseños industriales, que son una forma de propiedad intelectual. No obstante, dicha protección no cubre los aspectos técnicos o funcionales del producto. Así, en el ejemplo anterior, únicamente, la apariencia de la silla podría obtener protección como diseño industrial; la protección jurídica de sus aspectos técnicos o funcionales correspondería a otros derechos de propiedad intelectual (como patentes).

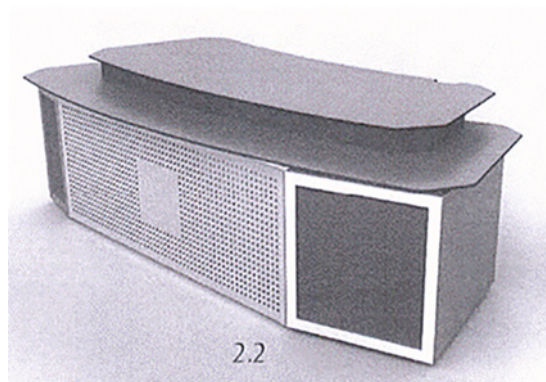


“Silla plegable” de Enrique Francisco Espinosa Becerra (Perú) – Registro ante el Indecopi N° 4202.

Los diseños industriales son importantes para una amplia variedad de productos industriales, de moda o artesanales, que abarcan desde los instrumentos técnicos y de uso médico hasta los relojes, las joyas y otros artículos de lujo; desde los electrodomésticos, los juguetes, los muebles y los aparatos eléctricos hasta los automóviles y las estructuras arquitectónicas; desde los diseños textiles hasta los de equipamiento deportivo. Los diseños industriales son importantes también para el envasado, el empaquetado y la presentación de los productos.



“Cono porta alimentos” de Meliza Tipe Gómez (Perú) – Registro ante el Indecopi N° 6334.



“Mesa” de DR Representaciones S.L. (España) – Registro ante el Indecopi N° 4386.



“Un brazo robot articulado médico” de Fabricantes, Comercializadores y Servicios Médicos S.A.C. (Perú) – Registro ante el Indecopi N° 6445.

Un diseño industrial puede comprender las siguientes características:

- características tridimensionales, como la forma del producto;
- características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto; o,
- una combinación de los elementos anteriores.

Ejemplo de diseño tridimensional



“Envase para lubricante” de Repsol Lubricantes y Especialidades, S.A. (España) – Registro ante el Indecopi N° 6420.

Ejemplo de diseño bidimensional

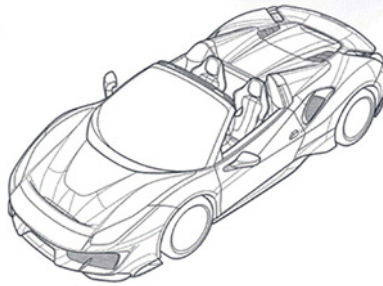


“Ornamentación aplicada a textiles” de Inversiones y Decoraciones Stefanny S.A.C. (Perú) – Registro ante el Indecopi N° 3988.

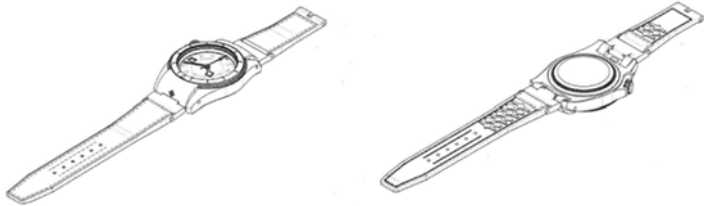
Las funciones de los diseños creativos en el mundo de la empresa

Las empresas destinan una cantidad considerable de tiempo y recursos a mejorar el diseño de sus productos. A menudo, se crean diseños nuevos y originales para los siguientes fines:

- **Adaptar los productos a determinados segmentos del mercado:** ligeras modificaciones en el diseño de un producto, por ejemplo, el de un reloj de pulsera, pueden lograr que este resulte más atractivo para distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales.
- **Crear un nuevo nicho de mercado:** en un mercado competitivo, muchas empresas poseen interés en crear un nicho de mercado mediante la introducción de diseños creativos en sus productos nuevos que los distingan de los de sus competidores. Así ocurre con artículos de uso cotidiano como pueden ser los cerrojos de las puertas, los zapatos, las tazas y los platos, o con artículos de lujo como las joyas, las computadoras o los automóviles.
- **Fortalecer una marca:** los diseños creativos pueden ir asociados a marcas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de una determinada firma. Muchas empresas han cosechado éxitos de venta al crear o modificar su imagen de marca, dedicando una atención especial al diseño del producto.



“Automóvil de juguete” de FERRARI S.p.A. (Italia) - Registro ante el Indecopi N° 5468.



“Reloj” de Montres Tudor SA (Suiza) – Registro ante el Indecopi N° 5645.

2. ¿Por qué proteger los diseños industriales?

La protección de los diseños debe formar parte de la estrategia comercial y de inversión de cualquier diseñador o fabricante por las siguientes razones:

- Un diseño industrial registrado otorga a su titular un **derecho exclusivo** a impedir reproducciones, imitaciones o incorporaciones no autorizadas por parte de terceros, con lo que se fortalece la posición competitiva de este y se le ayuda a obtener una ganancia justa a cambio de las inversiones realizadas para crear y comercializar el producto.
- Un diseño puede incrementar considerablemente el **valor comercial** de un producto al **hacerlo más atractivo y llamativo** para los clientes, y puede llegar a ser incluso su argumento de venta más distintivo.

- Los diseños industriales registrados son **activos empresariales** que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es el valor que tiene para la empresa.
- La exclusividad que proporciona el derecho sobre un diseño registrado permite a su titular conceder una **licencia de uso** a terceros a cambio del pago de una regalía - o **ceder o vender** el derecho a terceros.

Poner el foco en el diseño

Por lo general, los elementos funcionales de una lámpara no varían demasiado de un producto a otro; en cambio, su **aspecto externo** es uno de los principales factores determinantes de su éxito en el mercado. Por ello, los registros de diseños industriales en la mayoría de países incluyen una larga lista de productos como, por ejemplo, lámparas.



"Lámpara de suelo" DM/081858 WIN SRL



Protección de los diseños industriales

3. ¿Qué derechos otorga la protección de los diseños industriales?

En Perú, los diseños industriales deben registrarse ante la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi para gozar de protección en virtud de la legislación sobre dicha materia. Con el registro, el titular de un diseño industrial obtiene derechos exclusivos sobre este; y, por consiguiente, puede **impedir la copia, imitación o incorporación no autorizada del producto** durante la vigencia del registro.

De esta manera, el titular podrá explotar directamente el diseño industrial registrado o conceder licencias de uso a favor de terceros e incluso pactar su cesión, obteniendo a partir de estos contratos un beneficio patrimonial e ingresos económicos adicionales. Además, en caso el titular advierta que un tercero no autorizado fabrica, vende o importa artículos que incorporen o reproduzcan un diseño que sea copia o similar a aquel protegido, podrá impedirlo valiéndose de las acciones que la ley señala.

El registro de los diseños industriales fomenta la competencia justa y refuerza las prácticas comerciales honradas; lo que, a su vez, estimula la creatividad y promueve la producción de una amplia variedad de productos estéticamente atractivos.

4. ¿Quién puede solicitar protección para los diseños industriales?

En términos generales, el registro de un diseño industrial puede ser solicitado por la persona que lo creó o su empleador, en caso trabaje bajo el marco de un contrato laboral, o por la persona a la que esta haya cedido dicho derecho (el cesionario). El solicitante puede ser tanto una persona natural (por ejemplo, un diseñador) como una persona jurídica (por ejemplo, una empresa). En cualquiera de los dos casos, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario.

5. ¿Dónde puede registrarse un diseño industrial?

La protección que se obtiene con el registro de un diseño industrial es territorial; es decir, se extiende exclusivamente al país o países en los que este se ha registrado.

En el caso de Perú, el registro debe realizarse ante la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi. El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud nacional.

Para el registro en el extranjero, la solicitud deberá presentarse en la oficina de propiedad intelectual del país en el que se desee obtener protección. También es posible presentar una solicitud regional en la oficina de propiedad intelectual de una organización intergubernamental como la Unión Europea o la Organización Africana de la Propiedad Intelectual.

6. ¿Qué puede registrarse como diseño industrial?

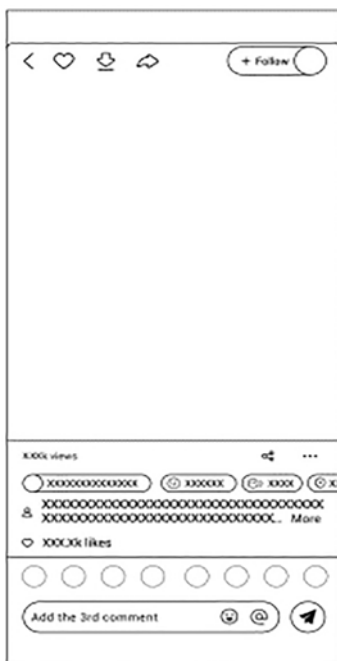
La Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías es la encargada de tramitar la solicitud de registro de un diseño industrial. Así, examina los requisitos para admitir a trámite la solicitud (como la reproducción gráfica o fotográfica del diseño industrial y el pago de tasas administrativas) y evalúa los requisitos formales (como el documento de poder y el de cesión de derechos cuando corresponda).

Asimismo, lleva a cabo un **examen sustantivo** para determinar si el diseño industrial es susceptible de registro. En general, para que pueda proceder el registro de un diseño industrial, es preciso que este cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ajustarse a la definición de lo que es un diseño industrial de acuerdo con la legislación vigente; esto es, **debe consistir en aspectos estéticos u ornamentales (externos) de un producto.**
- Según la composición del diseño industrial, este puede ser bidimensional (líneas, colores, trazos, figuras) o tridimensional (la forma de un producto o su envase, como una botella, recipiente, empaque, otros).
- El diseño **debe ser nuevo.** Un diseño es nuevo si no se ha hecho público anteriormente ningún otro diseño idéntico. Los diseños se consideran idénticos si difieren únicamente en detalles mínimos o secundarios.
- El diseño **debe tener una apariencia particular;** es decir, **no debe constituir copia ni imitación** de otros diseños registrados. Así, debe diferir, en una medida significativa, de diseños conocidos o de combinaciones de características de diseños conocidos

Tradicionalmente, los diseños han ido asociados a las características de productos manufacturados clásicos, como la forma de un zapato, el diseño de un arete o la ornamentación de una tetera. Sin embargo, con la llegada del mundo digital la protección se ha ido ampliando progresivamente a nuevos productos y tipos de diseños, entre los que cabe mencionar, por ejemplo, los iconos de un escritorio electrónico generados por códigos informáticos, las fuentes tipográficas, la presentación gráfica que aparece en las pantallas de las computadoras (interfaces gráficas de usuario) y de los teléfonos móviles, entre otros.

Ejemplos



“Interfaz gráfica de usuario” de Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd. (China) - Registro ante el Indecopi N° 6186.



“Interfaz gráfica de usuario” de Beijing Dajia Internet Information Technology CO., LTD. (China) – Registro ante el Indecopi N° 6185.

Los derechos exclusivos y la empresa

Imaginemos que una empresa ha creado unas tijeras de podar con un diseño innovador, que las ha registrado en la correspondiente oficina nacional de propiedad intelectual y que, en consecuencia, ha obtenido los derechos exclusivos respecto a todas las tijeras de podar que utilicen ese mismo diseño. Ello significa que, si se descubre que un competidor está fabricando, vendiendo o importando tijeras de podar con el mismo diseño o con uno sustancialmente idéntico, **el titular del diseño registrado podrá impedir que lo utilice** y, posiblemente, obtendrá una

indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el uso no autorizado de ese diseño en la vía judicial.

Así pues, aunque no hay modo de evitar que los competidores fabriquen productos competitivos, sí se les puede impedir que copien productos con diseños registrados o fabriquen otros casi idénticos y se aprovechen impunemente de la creatividad de los demás.



Tijeras de podar DM/077406 FISKARS FINLAND OY AB

7. ¿Qué diseños no pueden registrarse como diseños industriales?

En términos generales, no pueden ser protegidos mediante registro, **los diseños que no sean novedosos**. De igual modo, no serán susceptibles de protección los siguientes diseños:

- Los diseños que no cumplan los requisitos de novedad y no posean una apariencia particular.
- Los diseños que respondan exclusivamente a la función técnica de un producto. Las características técnicas o funcionales de los diseños industriales serán susceptibles de protección solo en virtud de otros derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, patentes, modelos de utilidad o secretos empresariales) distintos del diseño industrial.
- Los diseños que incluyan denominaciones (por ejemplo, palabras, frases). La protección de estas es posible a través del registro de marcas; y, de ninguna manera, deben ser incluidas en los diseños industriales.
- Las formas que sean necesarias para conectar o montar un producto con otro.
- Los diseños que se consideren contrarios al orden público y las buenas costumbres.

8. ¿Cómo debe presentarse la solicitud de registro de un diseño industrial?

En algunas oficinas de propiedad intelectual, se completa el registro de los diseños después de efectuar un examen puramente formal que asegure que se han cumplido los requisitos legales.

En Perú, además del examen formal, se requiere un examen de registrabilidad o sustancial. En él, se verifica la novedad respecto de otros diseños y que el diseño industrial solicitado no se encuentre incurso en las prohibiciones que señala la legislación.

Para el registro ante la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, es necesario realizar los siguientes pasos:

- Completar el formulario de solicitud respectivo, aportando el nombre del solicitante, sus datos de contacto y los de su representante legal cuando corresponda. Si el solicitante es distinto del diseñador o creador del diseño industrial, deberán señalarse también los datos de este último. Respecto del diseño, se requiere la indicación del tipo o género de productos a los cuales se aplicará y la subclase de estos.
- Proveer una representación gráfica o fotográfica del diseño industrial (vistas del producto o diseño). Cuando se trate de diseños bidimensionales incorporados en un material plano, podrá presentarse una muestra del material que contiene al diseño.
- Aportar el poder que acredita la representación del solicitante (cuando corresponda).
- Presentar un documento de cesión si el solicitante es distinto del diseñador o creador del diseño industrial y no media entre ellos una relación laboral.
- Presentar documento de prioridad si se reivindican derechos prioritarios sobre la base de solicitudes extranjeras.
- Abonar la tasa de presentación pertinente.

El solicitante puede optar por contratar los servicios de un agente de propiedad intelectual para que lo represente o ayude a llenar la solicitud y completar el proceso de registro, aunque ello no es obligatorio en Perú.

Si los requisitos formales no son cumplidos, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías otorgará un plazo para subsanar la omisión y cumplir con ellos. De no subsanar la omisión, el trámite no continuará con su proceso (abandono).

9. ¿Se puede solicitar el registro de diseños diferentes mediante una única solicitud?

Si bien en muchas jurisdicciones se establece un número máximo de diseños industriales que pueden incluirse en una única solicitud (por ejemplo, hasta 100 diseños) siempre que los diseños pertenezcan a la misma clase de productos; en Perú, esto no es aplicable. De hecho, en nuestro país, **solo es posible solicitar el registro de un diseño industrial por cada solicitud** presentada.

De presentarse una solicitud de diseño industrial que contenga más de un diseño (como, por ejemplo, varios diseños distintos de silla), el solicitante podrá presentar solicitudes divisionales.

Clasificación Internacional de Locarno

Para facilitar la búsqueda, los diseños industriales se clasifican o agrupan en clases. Al solicitar el registro sobre un diseño, es posible que deba indicar la clase de productos para los que se pretende utilizar el diseño en cuestión. En la mayoría de las oficinas de propiedad intelectual, se emplea la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Clasificación de Locarno). Tanto la Clasificación de Locarno, como el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, se pueden consultar en el sitio web de la OMPI.

10. ¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

Los costos reales de proteger un diseño industrial varían sustancialmente de un país a otro, por lo que conviene tener presentes los distintos tipos de costos que puede suponer el proceso.

- Habrá que abonar una tasa de solicitud de registro a la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías. En Perú, este costo asciende a S/ 360.00 (verificar costos adicionales).
- Habrá también costos asociados a la contratación de un agente o abogado de propiedad intelectual si el solicitante decide recurrir a sus servicios.
- Puede haber también costos asociados a la traducción de la documentación pertinente si se pretende proteger un diseño industrial en el extranjero.

11. ¿Debe mantenerse la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Mantener la confidencialidad de un diseño es absolutamente esencial; puesto que, para ser susceptible de protección, es preciso que sea **nuevo**. Si se muestra el diseño a otras personas, es aconsejable hacerlo en el marco de un acuerdo de confidencialidad en el que se establezca de forma clara su carácter confidencial.

Un diseño que ya se ha hecho público (por ejemplo, porque se ha publicitado en un catálogo de empresa, en un folleto o video) puede dejar de considerarse nuevo. Es posible que pase a formar parte del dominio público y no sea susceptible de protección, salvo que la legislación aplicable contemple un “período de gracia” o que exista la posibilidad de reivindicar la prioridad de una solicitud anterior.

12. ¿En qué consiste el período de gracia de los diseños industriales?

En algunos países, la legislación permite la aplicación de un período de gracia para presentar la solicitud de un diseño industrial cuando este se ha divulgado o hecho público antes de solicitar su registro. Dicho período oscila habitualmente entre seis (6) meses y un (1) año, a contar desde el momento en que el diseño se hace público. En otras palabras, si un producto se lanza al mercado sin que se haya solicitado el registro de su diseño, se considerará que este ha perdido su novedad y que ya no es susceptible de protección en virtud del derecho sobre los diseños industriales. No obstante, en los países en los que se permite el período de gracia, todavía podrá

presentarse una solicitud dentro de ese período y el diseño se seguirá considerando novedoso, aunque ya se haya hecho público.

Eso es lo que ocurre, cuando los artículos que llevan incorporado el diseño se venden o exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, folleto o anuncio publicitario antes de que se presente la correspondiente solicitud de registro.

En **Perú**, el período de gracia está constituido por **un (1) año**, el año previo a la presentación de la solicitud. De este modo, las divulgaciones que realice el diseñador durante ese año no desvirtuarán el requisito de novedad del diseño, cuyo registro se pretende.

13. ¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

El derecho de registro de un diseño industrial pertenece a su creador; es decir, al diseñador. A menos que existan circunstancias especiales, el diseñador será el titular del diseño.

Estas circunstancias especiales pueden tener lugar cuando:

- Un empleado realiza un diseño determinado con arreglo a las condiciones establecidas en un contrato laboral; es decir, durante sus horas de trabajo, en las instalaciones de la empresa empleadora y como parte de las funciones que le han sido encomendadas. En ese caso, el diseño industrial y sus derechos serán propiedad del empleador.
- El diseño es obra de un diseñador externo en el marco de un contrato de prestación de servicios que tenga por objeto total o parcial la realización de diseños industriales. Por regla general, los derechos serán propiedad de la empresa que haya encargado su realización. En estos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó y que, por lo tanto, a este le corresponde su titularidad. Para evitar malentendidos en el futuro, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos en el contrato original suscrito con el diseñador.
- El titular del diseño industrial cede o transfiere voluntariamente sus derechos de propiedad sobre el diseño a un tercero. Generalmente, la cesión o transferencia se realiza por dinero, pero puede darse también de forma gratuita. En cualquier caso, el cesionario (quien recibe la cesión) será el nuevo titular del diseño industrial.

El titular de un diseño industrial tendrá derecho a excluir a terceros de la explotación del diseño. Así, podrá actuar contra cualquiera que, sin su consentimiento, fabrique, importe, ofrezca, introduzca en el comercio o utilice comercialmente productos que incorporen o reproduzcan el diseño industrial. En caso de un diseño que tenga diferencias secundarias respecto del diseño industrial protegido, podrá actuar contra quien lo produzca o comercialice.

IMPORTANTE – Aun cuando la titularidad de un diseño industrial corresponda a una persona (natural o jurídica) distinta del diseñador, no se puede desconocer que este es, en efecto, el creador del diseño. El derecho moral sobre el diseño industrial será siempre del diseñador, de ahí que su identificación como tal (diseñador) es necesaria en la solicitud del diseño industrial y se mantiene así en los registros de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías sin perjuicio de la persona que figure como titular.

14. ¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

Los derechos sobre diseños industriales se conceden por un período limitado de tiempo. La duración de la protección varía de un país a otro.

En Perú, la protección de un diseño industrial dura diez (10) años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro. Este plazo es improrrogable; es decir, no puede ser extendido.

15. ¿Qué hacer si el diseño combina características funcionales y estéticas?

Se da con frecuencia el caso de que un nuevo producto combina mejoras funcionales con elementos estéticos innovadores. Los distintos aspectos del producto pueden protegerse en virtud de diferentes derechos de propiedad intelectual. Por tanto, es importante tener presente la diferencia básica entre los diseños industriales y las patentes o modelos de utilidad:

- Las patentes de invención y los modelos de utilidad se aplican a invenciones que suponen una mejora funcional para un producto, mientras que **la protección de los diseños industriales cubre, únicamente, su apariencia o atractivo estético.**
- Para obtener un derecho exclusivo sobre las características funcionales de un producto, es recomendable solicitar la protección de una patente de invención o un modelo de utilidad o, cuando la función no se muestre de forma evidente en el producto, mantenerla como un secreto comercial.

Ejemplo de protección combinada



Láseres rotativos - DM/082519 HILTI AKTIENGESELLSCHAFT: los láseres rotativos Hilti que se utilizan en la industria de la construcción se encuentran protegidos no solo por derechos sobre el diseño, sino también por derechos derivados de la marca y por derechos de patente, protegiendo distintos elementos de un mismo producto.

Estrategia empresarial: protección combinada en virtud de diferentes derechos de propiedad intelectual

Pongamos como ejemplo que se lanza un nuevo dispositivo móvil. Este puede incluir componentes electrónicos nuevos y mejorados, protegidos por medio de patentes; mientras que su diseño puede estar protegido como diseño industrial.

¿Se puede presentar una solicitud de patente y una solicitud de registro de diseño industrial en relación con el mismo producto? Sí.

16. Concesión de licencias sobre los diseños industriales

Se concede una licencia de uso de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el licenciante) autoriza a otra persona (el licenciatario) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En estos casos, suele firmarse un contrato de licencia entre ambas partes, en el que se especifican las condiciones y el alcance del acuerdo.

Autorizar a otros para que utilicen determinados diseños industriales a través de un contrato de licencia permite al licenciante obtener una fuente adicional de ingresos; y, es una manera habitual de explotar los derechos exclusivos sobre los diseños industriales registrados. También permite al licenciante entrar en mercados en los que de otro modo no habría podido ingresar.

Es frecuente que, en los contratos de licencia, se establezcan limitaciones respecto a los países en los que el licenciatario podrá utilizar el diseño industrial, la duración de la licencia otorgada y los tipos de productos con los que podrá utilizarse el diseño.

Para otorgar una licencia de uso de un diseño industrial en el extranjero, el licenciante deberá haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos haber presentado la solicitud correspondiente. En caso contrario, el diseño no se encuentra protegido en dichos países y no hay razón para que se tenga que pedir autorización para utilizarlo. La protección de los diseños industriales en el extranjero se aborda en la siguiente sección de esta guía.

Los acuerdos relativos a licencias de uso de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto, no solo los elementos estéticos.

17. Protección de un “diseño no registrado”

En Perú, la protección del diseño industrial se logra únicamente con el **registro**. A partir de ello, el titular de un diseño industrial que es utilizado por terceros no autorizados podrá iniciar acciones de infracción para impedirlo. No obstante, en caso de no haber registrado el diseño, podrá activar mecanismos de competencia desleal.

En otras jurisdicciones, por el contrario, se puede obtener una protección limitada para los diseños industriales en calidad de diseños no registrados, aunque solo durante un breve período de tiempo. Tal es el caso, por ejemplo, de la Unión Europea, donde los diseños no registrados disponen de una protección que dura tres (3) años desde la fecha en que el diseño se hizo público por primera vez en el territorio de la Unión Europea.

La protección de los diseños y la estrategia de empresa

Las decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger los diseños industriales de una empresa pueden influir de manera determinante en otros ámbitos de la gestión de los diseños. Es imprescindible, por lo tanto, integrar en la estrategia comercial de la empresa las cuestiones relacionadas con la protección de los diseños. Por ejemplo, el tipo de protección, los costos, la efectividad de la protección y las cuestiones relativas a la titularidad de los diseños pueden ser factores importantes para la toma de decisiones como las siguientes:

- Al decidir si conviene realizar los diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa.
- Al fijar las fechas en las que se va a utilizar por primera vez un diseño nuevo en campañas de publicidad o mercadotecnia, o en presentaciones públicas en ferias comerciales.
- Al decidir los mercados de exportación hacia los que se quieren orientar las ventas.
- Al valorar si conviene conceder licencias o ceder la explotación del diseño a terceros a cambio de una remuneración económica, así como el mejor momento y estrategia para hacerlo.



Protección
de los diseños
industriales en el
extranjero

18. ¿Por qué conviene proteger los diseños industriales en el extranjero?

Si una empresa peruana tiene la intención de fabricar, exportar o vender sus productos en el extranjero, es conveniente que proteja sus diseños en los países correspondientes. De no hacerlo, sus diseños podrían ser apropiados por terceros.

19. ¿Cómo se protege un diseño industrial en el extranjero?

La protección de los diseños industriales es de **naturaleza territorial**; esto significa que se encuentra limitada al país o a la región (grupo de países) donde el diseño se encuentra registrado.

Al solicitar protección para un diseño en el extranjero, debe tenerse en cuenta lo que se conoce como **derecho de prioridad**. Cuando se presenta la primera solicitud de registro de un diseño industrial en una determinada fecha, el solicitante dispone de un plazo de seis (6) meses, contados desde esa fecha, para presentar su solicitud en otro país y que dicha solicitud se considere presentada en la fecha de la primera solicitud. Durante este período de prioridad, el solicitante tiene preferencia sobre cualquier otra persona que presente una solicitud posterior a la fecha de la primera solicitud para un diseño idéntico o similar. Una vez transcurrido este período, es posible que el diseño deje de considerarse “nuevo” y no sea susceptible de protección en otros territorios.

Un peruano cuenta con dos maneras de proteger los diseños industriales en el extranjero. Estas son:

- **La vía nacional:** pueden presentarse solicitudes separadas en las distintas oficinas nacionales de propiedad intelectual de los países de interés. En ese caso, habrá que traducir el contenido de la solicitud al idioma nacional pertinente y abonar las tasas administrativas, que pueden variar de forma considerable entre un país y otro.
- **La vía regional:** si el solicitante está interesado en un grupo de países que sean miembros de una entidad intergubernamental, puede optar por presentar una “única” solicitud en la

correspondiente oficina regional de propiedad intelectual, como por ejemplo alguna de las siguientes:

- la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en diversos países africanos;
- la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), en la que se puede obtener protección en el territorio de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo;
- la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), en la que se puede registrar un dibujo o modelo comunitario en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea;
- la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), en la que se puede obtener protección en el territorio de sus Estados miembros.



Observancia de los derechos relativos a los diseños industriales



20. ¿Cómo se pueden hacer valer los derechos relativos a los diseños en caso de infracción?

Un diseño industrial registrado se infringe cuando un tercero fabrica, pone a la venta, vende o importa artículos que reproducen o incorporan un diseño industrial que sea una copia, o fundamentalmente una copia, del diseño protegido, sin la autorización del titular del derecho.

La principal responsabilidad en relación con la detección de las infracciones del derecho sobre un diseño industrial y la adopción de medidas frente a ellas recae sobre el titular del derecho. En otras palabras, **el titular es el responsable de vigilar el uso que se haga de su diseño** en los mercados físicos y en línea, detectar los usos infractores y decidir si conviene emprender acciones contra ellos, de qué manera y en qué momento.

Siempre que se sospeche de una posible infracción, es aconsejable recurrir a la asistencia jurídica de un profesional. Una primera medida puede consistir en enviar una carta al presunto infractor en la que se le intime a detenerse en la práctica ilegal y se le informe del posible conflicto entre los dos diseños. Esta carta no es un requisito previo para la presentación de una denuncia por infracción, de modo que puede prescindir de ella si así lo desea.

Cuando se detecte un uso infractor en Internet, por ejemplo, en un mercado en línea, el titular del derecho sobre el diseño industrial podría seguir el procedimiento establecido en el propio sitio web para notificar ofertas infractoras; muchas veces, las plataformas en línea y otros sitios web disponen de un procedimiento de “notificación y retirada” que permite a los titulares de los derechos notificar la presencia de material infractor y exigir su retiro. Si no existe ningún procedimiento establecido para el retiro de materiales, el titular del derecho puede contactar directamente con el proveedor del servicio (es decir, el operador del mercado en línea).

Si los intentos de conminar al presunto infractor para que cese en la práctica ilegal no han dado resultado y la infracción persiste, puede ser necesario emprender acciones legales. Se pueden adoptar diversas medidas. Por ejemplo, si se tiene conocimiento del lugar donde se lleva a cabo la actividad infractora, tal vez se pueda actuar

de manera sorpresiva y obtener una diligencia de inspección o visita inspectiva (en Perú, a cargo de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías) para efectuar un registro sin previo aviso en los locales del presunto infractor.

De modo más general, para proteger el valor de un diseño industrial registrado también es importante vigilar periódicamente las solicitudes de registro de diseños industriales de terceros; esto le permitirá al interesado conocer si se intenta registrar un diseño idéntico o similar al suyo. Los proveedores de servicios (en particular, los abogados y otros profesionales de la propiedad intelectual) pueden ayudar a efectuar esa vigilancia.

También existen instrumentos de búsqueda entre los registros de diseños. Uno de estos instrumentos es la Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos de la OMPI; otra es DesignView. Si el titular del derecho descubre que un tercero está tratando de registrar o ha registrado un diseño idéntico al suyo o uno que no produzca una impresión general distinta, puede hacer valer su derecho previo y oponerse al otorgamiento del registro del diseño; o, si el registro ha sido otorgado, requerir que se declare inválido.

21. ¿Cuál es el procedimiento de una denuncia por infracción?

Antes de presentar la denuncia, debe contar con los medios de prueba de la infracción. Estos medios deben estar referidos a i) las características del producto infractor (su apariencia), y a ii) la relación existente entre los actos infractores (fabricación, importación, uso, venta o comercialización) y el presunto infractor. Para este fin, por ejemplo, puede comprar el producto con el diseño infractor y obtener por la compra un comprobante de pago en el que se identifique al producto y a su vendedor; o, solicitar que un Notario Público lo haga como parte de una diligencia de constatación.

Si la identidad del presunto infractor es desconocida, se puede requerir a la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías una visita inspectiva en el lugar donde se realizan los actos infractores para obtener esta información. El acta que se levante en la visita inspectiva será el medio de prueba necesario para la denuncia.

IMPORTANTE - Asegúrese de que el plazo para presentar la denuncia por infracción no haya prescrito; es decir, que no hayan transcurrido dos (2) años desde que usted (titular del diseño industrial) conoció de la infracción, o cinco (5) años desde la comisión del último acto infractor.

Solicitud de medidas cautelares

Para impedir que los actos infractores continúen, evitar sus consecuencias o asegurar los efectos de la acción por infracción, es posible solicitar medidas cautelares antes de la denuncia. La solicitud se debe fundar en pruebas razonables de la infracción. Una vez que las medidas hayan sido concedidas, el titular del diseño industrial tendrá diez (10) días hábiles para presentar su denuncia. Si no lo hace, las medidas cautelares caducarán.

*Estas medidas pueden solicitarse antes y durante del procedimiento de infracción (ya sea al inicio de este o a lo largo de su duración).

La **denuncia** deberá incluir, además de los hechos que sustentan la infracción, los medios probatorios correspondientes y las pretensiones del titular del diseño industrial. En el escrito, podrá solicitar también medidas correctivas, así como el pago de costas y costos del procedimiento.

Es importante identificar bien al denunciante (titular del registro), denunciado (presunto infractor); así como a los diseños del conflicto (diseño industrial registrado y diseño infractor). Si actúa bajo representación de un abogado, agente especializado en propiedad intelectual u otro representante, deberá identificar a dicho representante y adjuntar a la denuncia el documento de poder correspondiente (legalizado notarialmente).

La denuncia de infracción será presentada ante la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías. Si es admitida por la Secretaría Técnica, se emitirá una resolución con la imputación de cargos al presunto infractor; este será informado y contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para contestarla.

Con o sin los descargos del denunciado, la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías realizará el examen de fondo para resolver (cuenta con un plazo máximo de 180 días hábiles, calculado a partir de la presentación de la denuncia). En caso determinase la existencia de una infracción a los derechos del titular del diseño industrial, establecerá medidas correctivas para el infractor que podrán incluir el cese de los actos infractores, el retiro del producto infractor del mercado, la prohibición de su importación y otras medidas necesarias para evitar que la infracción continúe o se vuelva a cometer. Además, la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías podrá sancionar al infractor con una multa o amonestación según las circunstancias del caso y ordenarle que pague los costos y costas del procedimiento (si el denunciante lo requiere).

La decisión de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías puede ser apelada. Para ello, la parte agraviada contará con un plazo de quince (15) días hábiles tras la notificación de la resolución. Si el recurso de apelación es interpuesto, la Sala Especializada de Propiedad Intelectual del Indecopi será la encargada de resolver en segunda instancia y de manera definitiva el procedimiento en la vía administrativa. Su decisión puede ser impugnada ante el Poder Judicial a través de una demanda contencioso administrativa, dentro de los tres (3) meses posteriores a la notificación de la resolución. El inicio del proceso en la vía judicial no suspenderá los efectos de la decisión de la Sala.



Otros instrumentos
jurídicos para proteger los
diseños industriales

Si bien la presente publicación está dedicada a los derechos sobre diseños industriales, es importante saber que existen otras formas alternativas y/o complementarias de proteger los diseños industriales en virtud de la legislación en materia de derecho de autor, de marcas o de competencia desleal:

- Por lo general, el **derecho de autor** otorga derechos exclusivos en relación con obras literarias o artísticas. Hay jurisdicciones en las que los diseños pueden ser reconocidos como obras de arte o de arte aplicado y pueden optar a la protección que confiere el derecho de autor. Eso puede suponer una opción atractiva para las pymes, puesto que el derecho de autor dura en general más tiempo que la protección de los diseños industriales y no requiere registro. No obstante, el derecho de autor también puede resultar menos ventajoso en otros aspectos que la protección de los diseños industriales, como se explica más adelante.
- Además, si un diseño industrial funciona como una **marca** en el mercado, cabe la posibilidad de registrarlo como tal. En concreto, un diseño industrial puede registrarse como **marca tridimensional** cuando se considera que la forma de un producto o su envasado tienen un carácter “distintivo”. La ventaja de esta opción es que la protección de una marca puede durar un tiempo indefinido, siempre que se siga utilizando y se paguen periódicamente las tasas de mantenimiento. No obstante, la protección como marca se encuentra limitada a los productos para los cuales se obtuvo el registro, lo que no ocurre con el diseño industrial que protege contra la reproducción o incorporación de la forma estética protegida aplicada a cualquier producto.
- La legislación sobre **competencia desleal** también puede proteger el diseño industrial de una empresa de la imitación por parte de sus competidores.

22. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen el derecho de autor y los diseños industriales registrados?

Mientras que los derechos de autor están relacionados con la protección respecto de **creaciones originales expresadas en obras literarias y artísticas**, cualquiera sea su género, mérito o finalidad; los diseños industriales están referidos a la protección de la **apariencia externa** de los productos.

En muchos países, como en Perú, se puede obtener una protección acumulativa para un mismo diseño (es decir, en virtud tanto del derecho de autor como de la legislación sobre diseños industriales), aunque en algunos otros las dos formas de protección son mutuamente excluyentes.

Antes de tomar una decisión sobre la mejor manera de proteger un diseño, es importante conocer las diferencias que existen entre estas dos formas de protección. A continuación, se indican algunas de las más destacadas:

Registro

- En virtud de la legislación relativa a los diseños industriales, es necesario registrar el diseño antes de su publicación, divulgación o utilización en público. El certificado de registro que se emite para dar fe de que el diseño se encuentra protegido en virtud de la legislación pertinente puede ser útil en caso de infracción, ya que constituye una base sólida para hacer valer los derechos exclusivos del titular.
- En el caso de las obras que se consideran “originales”, el derecho de autor subsiste sin necesidad de observar ninguna formalidad. No obstante, y aunque el registro no es necesario para obtener la protección del derecho de autor, en algunos países (como el Perú) existen sistemas de registro o depósito voluntario. Dichos sistemas permiten registrar una obra, efectuar un depósito, o ambas cosas, y obtener el certificado/partida registral correspondiente.

Duración

- Por lo general, la protección de los diseños industriales dura entre diez (10) y veinticinco (25) años, dependiendo del país. En **Perú, la duración es de diez (10) años** sin lugar a prórroga o ampliación. Debe tenerse en cuenta que el proceso de registro de los diseños industriales puede llevar tiempo; en el caso peruano, en promedio cuatro (4) meses, lo que no siempre podría resultar adecuado para productos que dependen de las tendencias del momento (por ejemplo, para los productos de moda).
- En la mayoría de los países, incluido el Perú, el derecho de autor se mantiene vigente mientras vive el autor y durante 70 años después de su muerte.

Alcance de la protección

- El derecho que se obtiene mediante el registro de un diseño industrial es un **derecho absoluto**, en el sentido de que un eventual plagio se considera infracción tanto si es deliberado como si no lo es.
- En virtud de la legislación de derecho de autor, existe infracción cuando una obra reproduce de **forma deliberada o negligente** una parte o la totalidad de una obra previa protegida por derecho de autor. Eso lo vuelve en general más complicado y caro de hacer valer en caso de infracción.

Tipos de productos

- En la mayoría de los países que otorgan algún nivel de protección a los diseños en virtud de la legislación de derecho de autor, no todos los diseños pueden acceder a este tipo de protección, sino principalmente los que pueden considerarse obras de arte. La distinción no está siempre clara, aunque hay diseños, como la forma de los productos manufacturados, que tienen pocas probabilidades de obtener protección en virtud del derecho de autor, mientras que otros, como los diseños textiles, suelen estar cubiertos por ambas formas de protección.

Costos

- El registro de un diseño requiere el pago de una tasa y puede implicar la contratación de un agente o abogado de propiedad intelectual para que preste asistencia en la presentación de la solicitud, con los consiguientes costos adicionales.
- Puesto que en la mayoría de países la legislación relativa al derecho de autor no contempla la necesidad de realizar ningún registro oficial de las obras protegidas, no suele haber costos directos asociados a este tipo de protección. No obstante, puede haber costos relacionados **a)** con el registro de una obra en el sistema de registro voluntario y/o su depósito en el depósito voluntario correspondiente, en los países donde exista esta opción, y **b)** con la aportación de pruebas de la titularidad en caso de litigio.

En resumen, puede decirse que ambas formas de protección son válidas, pero que la protección de los diseños industriales registrados es más fuerte y eficaz, ya que contempla tanto la infracción intencionada como la no intencionada y se plasma en un certificado que puede usarse como prueba en caso de litigio por infracción. No obstante, implica también un mayor esfuerzo financiero y administrativo: el proceso de registro requiere tiempo y la protección que confiere no dura tanto como la del derecho de autor.

En todo caso, en el supuesto de que no se registre el diseño y se pretenda su protección como derecho de autor, conviene tener bien documentadas todas las etapas de su elaboración. También puede ser útil firmar y fechar todos los bocetos y archivarlos de forma adecuada. Esto es recomendable porque, aunque el derecho de autor no requiere registro para su protección, se debe ofrecer pruebas de su creación o autoría en caso de litigio.

23. ¿Qué diferencias hay entre la protección que ofrecen las marcas y los diseños industriales registrados?

A diferencia de los diseños industriales, las marcas constituyen signos capaces de identificar los productos o servicios de una empresa y de distinguirlos de aquellos ofrecidos por sus competidores; es decir, son signos distintivos que indican el origen de un producto o servicio. Los diseños industriales, en cambio, protegen la apariencia particular de un producto siempre que esté compuesta de aspectos ornamentales o estéticos.

Existe un tipo de marca que podría ser registrada como diseño industrial: la **marca tridimensional**. Las marcas tridimensionales están constituidas por la forma particular de un producto, su envase, empaque, envoltorio, embalaje; en general, por la presentación o acondicionamiento de este. Se representa a través de cuerpos en tres dimensiones (altura, anchura y profundidad).

Ejemplo de marca tridimensional



“HT SOMETHING SPECIAL” de Hill, Thomson & Co., Limited (Reino Unido) – Registro ante el Indecopi N° 178823.

En Perú, como en otros países, la protección es acumulativa; es decir, se puede obtener bajo las dos formas: como diseño industrial y como marca tridimensional.

Para elegir la forma de protección, es importante tomar en cuenta las diferencias entre estas formas:

Registro

- Para registrar un diseño industrial, es necesario que la apariencia particular del producto no haya sido divulgada; es decir, que esta sea novedosa.
- En cuanto a las marcas tridimensionales, se requiere que el diseño, además de constituir una forma no usual, sea distintivo (esto es, tenga aptitud para identificar y distinguir un producto de otro que se encuentra en el mercado).
- A fin de no afectar la novedad del diseño industrial, es recomendable ingresar primero la solicitud de registro de diseño industrial y luego la solicitud de registro de marca.

La protección de ambos (diseño industrial y marca) se obtiene a partir del registro. Con este, es posible hacer valer los derechos exclusivos del titular sobre el diseño (por ejemplo, ante una infracción de terceros).

Duración

- Como se indicó en la sección anterior, en nuestro país, la protección que brinda el registro de un diseño industrial dura diez (10) años. Este plazo no es renovable.
- En el caso de las marcas tridimensionales, el registro inicialmente se otorga por un plazo de diez (10) años; sin embargo, a diferencia de los diseños industriales, puede ser renovado por períodos iguales ilimitadamente. Si bien esta posibilidad es atractiva, no debe orientar por sí misma la adopción de una forma de protección, puesto que, a lo largo de los años, las características estéticas de un producto pueden variar, haciendo que la protección por tiempo indefinido sea innecesaria.

Alcance de la protección

- La marca tridimensional está asociada a una categoría o clase de producto. En caso se busque extender la protección a otra categoría, la marca deberá registrarse para este otro producto, lo que implicaría un costo adicional. Asimismo, los derechos de marca tridimensional pueden ser oponibles frente a terceros solo respecto de productos idénticos o similares.
- El diseño industrial, por su parte, protege una apariencia particular independientemente del producto al que esta vaya a ser aplicada.

Costos

- En ambos casos (diseño industrial y marca tridimensional), el registro requiere el pago de una tasa y puede implicar la contratación de un representante (un agente o abogado de propiedad intelectual u otra persona) para que preste asistencia en la presentación de la solicitud, con los consiguientes costos adicionales.

En síntesis, ambas formas de protección son válidas y efectivas. El registro obtenido para una marca tridimensional o un diseño industrial permite a su titular accionar legalmente en caso de infracción de sus derechos. Sin embargo, el primero (registro de marca tridimensional), a diferencia del diseño industrial, durará tanto tiempo como se desee renovar. Asimismo, el diseño industrial lo protegerá frente a la reproducción o incorporación de la forma estética aplicada a cualquier producto; mientras que la marca tridimensional estará limitada a los productos para los cuales se registró.

24. ¿Puede servir la legislación sobre competencia desleal para proteger los diseños?

En muchos países, como en Perú, los diseños industriales se encuentran protegidos por la legislación sobre competencia desleal. Así, un diseño puede estar protegido frente a los actos de competencia desleal, que pueden incluir, en concreto, la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los que supongan imitación o utilización de la reputación de un tercero. No obstante, la protección que confiere la legislación relativa a la competencia desleal es por lo general considerablemente más débil que la otorgada por la legislación relativa al diseño industrial. De igual modo, las infracciones resultan más difíciles de demostrar.

Anexo



Anexo. Sitios web de utilidad

Consulte los siguientes sitios web si desea obtener más información:

SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL

Formulario de registro.

<https://bit.ly/3gfJlcB>

COSTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO

Tasas oficiales de presentación de solicitud, examen de fondo, reivindicación de prioridad y modificación de dibujos técnicos.

<https://bit.ly/3TgVM6r>

MESA DE PARTES VIRTUAL DEL INDECOPI

Plataforma en línea para la presentación de solicitudes de registro, escritos y otros.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>

GACETA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Gaceta del Indecopi para la publicación de solicitudes de registro (publicación y consulta gratuita).

<https://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>

CONSULTA DE EXPEDIENTES

Plataforma del Indecopi para la consulta del estado de solicitudes de registro.

<https://servicio.indecopi.gob.pe/portaISA/>

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

Sitio web oficial del Indecopi y sus servicios en línea.

<https://www.indecopi.gob.pe/en/servicios-en-linea>

GUÍA DE OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A NIVEL MUNDIAL

Lista de oficinas nacionales y regionales.

www.wipo.int/directory/es/urls.jsp

CLASIFICACIÓN DE LOCARNO

Clasificación internacional utilizada para fines de registro de diseños industriales.

<https://www.wipo.int/classifications/locarno/es/index.html>

BASE MUNDIAL DE DATOS SOBRE DIBUJOS Y MODELOS DE LA OMPI

Colección de datos de diseños, incluidos los registros de la OMPI en La Haya y la información de las oficinas participantes.

<https://www3.wipo.int/designdb/es/index.jsp>

DESIGNVIEW

Buscador de dibujos o modelos en toda la Unión Europea y otros países.

<https://www.tmdn.org/tmdsview-web/#/dsview>

